

por la manera objetiva y eficaz en que ha desempeñado las tareas que le fueron confiadas;

3. *Deplora* las continuas negativas del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y del régimen de Hungría a cooperar con el Representante Especial y con la Comisión en sus esfuerzos para lograr los objetivos de las Naciones Unidas conforme a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Deplora* la permanente represión, en Hungría, de los derechos fundamentales del pueblo húngaro y de la libertad de expresión política de éste, bajo la sombra de la persistente presencia de fuerzas armadas soviéticas;

5. *Denuncia* la ejecución del Sr. Imre Nagy, del General Pál Maléter y de otros patriotas húngaros;

6. *Condena* este desafío continuo a las resoluciones de la Asamblea General;

7. *Insta de nuevo* a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y a las autoridades actuales de Hungría a que desistan de toda medida represiva contra el pueblo húngaro y a que respeten la libertad y la independencia política de Hungría y el goce por parte del pueblo húngaro de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

8. *Declara* que las Naciones Unidas continuarán considerando la situación en Hungría en vista de que el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y las autoridades actuales de Hungría hacen caso omiso de las mencionadas resoluciones de la Asamblea General;

9. *Decide* nombrar a Sir Leslie Munro para que presente a las Naciones Unidas a fin de informar a los Estados Miembros o a la Asamblea General sobre los acontecimientos importantes que tengan relación con el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea relativas a Hungría;

10. *Pide* al Secretario General que proporcione las facilidades que sean necesarias para ayudar a Sir Leslie Munro en el desempeño de su misión.

787a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

1325 (XIII). Admisión de la República de Guinea como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 9 de diciembre de 1958^a, de que se admita a la República de Guinea como Miembro de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por la República de Guinea⁷,

Decide admitir a la República de Guinea como Miembro de las Naciones Unidas.

789a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1958.

^a *Ibid.*, décimotercer período de sesiones, Anexos, tema 73 del programa, documento A/4049.

⁷ *Ibid.*, documento A/4048.

1344 (XIII). Informe del Secretario General acerca de la Segunda Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 810 (IX) de 4 de diciembre de 1954 y 912 (X) de 3 de diciembre de 1955 referentes a las dos conferencias internacionales sobre la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, al Organismo Internacional de Energía Atómica y al Comité Consultivo que asesora al Secretario General en esta materia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁸ acerca de la Segunda Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos, celebrada en Ginebra del 1° al 13 de septiembre de 1958,

Advirtiendo que el Secretario General declara en su informe que estima necesario que el Comité Consultivo continúe prestando su experto asesoramiento con atribuciones más amplias,

Reconociendo que al considerar la necesidad, índole y fechas de otras conferencias análogas en esta materia sería útil contar con una evaluación completa de la labor realizada por la Segunda Conferencia,

1. *Hace constar su satisfacción* por la contribución aportada por la Segunda Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos al libre intercambio internacional de información científica y técnica y a una mayor cooperación internacional en lo que respecta a la utilización de la energía atómica con fines pacíficos;

2. *Agradece* al Secretario General, al Comité Consultivo, al Secretario General de la Conferencia y a los participantes en la misma la cooperación que han prestado en la preparación, organización y buena marcha de la Conferencia;

3. *Decide* que el Comité Consultivo creado en virtud del párrafo 5 de la sección B de la resolución 810 (IX) y mantenido de conformidad con el párrafo 7 de la sección I de la resolución 912 (X), continúe sus funciones en la forma en que está actualmente constituido como Comité Científico Consultivo de las Naciones Unidas, y que en adelante asesore y asista al Secretario General, cuando éste lo solicite, en todos los asuntos relativos a la utilización de la energía atómica con fines pacíficos que puedan interesar a las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General y al Comité Científico Consultivo de las Naciones Unidas que, en consulta con el Organismo Internacional de Energía Atómica y los organismos especializados competentes, efectúen una evaluación completa de la labor realizada por la Segunda Conferencia en cuanto a la necesidad, índole y fechas de otras conferencias análogas en esta materia;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe provisional a la Asamblea General, en su décimo-cuarto período de sesiones, y otro informe sobre los resultados de tal estudio en su décimoquinto período de sesiones.

791a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1958.

⁸ *Ibid.*, tema 66 del programa, documento A/3949.